

## HERRAMIENTA 7

### Cuadro de disposiciones mínimas de seguridad sobre los servicios higiénicos y locales de descanso con perspectiva de género

ELEMENTOS RECOGIDOS EN EL RD 486/1997	ELEMENTOS QUE SE HAN DE VERIFICAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
<b>Anexo V: Servicios higiénicos y locales de descanso</b>	<p>Se dispone de aseos adaptados a las necesidades de higiene, comodidad y seguridad de las mujeres y personas menstruantes.</p> <hr/> <p>Se dispone de inodoro de asiento, limpio, con contenedores al alcance para compresas, tampones, etc., y pilas adecuadas para la higiene de copas menstruales.</p> <hr/> <p>La sala de los lavabos se puede cerrar y preserva la intimidad de las personas que hacen uso de ellos, tanto en lo que se refiere al uso del inodoro como de los lavabos y la zona de higiene personal.</p>
<b>Anexo V, apartado 2: Vestuarios, duchas y lavabos</b> Punto 10: Los vestuarios y locales de aseos estarán separados para hombres y mujeres o se deberá prever su utilización por separado.	<p>Se dispone de vestuarios y aseos que garantizan el uso separado de hombres y mujeres, y hay que añadir personas no binarias y trans.</p> <hr/> <p>El uso de vestuarios y aseos preserva la seguridad y la intimidad de las personas trabajadoras, especialmente de las mujeres, y garantiza la no discriminación de ninguna identidad ni expresión de género.</p>
<b>Anexo V, apartado 3: Locales de descanso</b> Punto 4: Las trabajadoras embarazadas y madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.	<p>Verificar los criterios de la Nota técnica de prevención 914: Se dispone de salas adaptadas para mujeres y personas trabajadoras en proceso de gestación o de lactancia natural: sala privada, tranquila e higiénica para el descanso de mujeres y personas trabajadoras embarazadas, para la extracción de la leche o el proceso de lactancia natural. Esta sala debe estar dotada de un mecanismo para cerrar la puerta, un enchufe, una nevera, un lavamanos, jabón y servilletas de papel.</p>

Fuente: Elaboración propia

En la toma de datos para una evaluación de riesgos se lleva a cabo una inspección visual de las instalaciones y de los diferentes espacios de los centros de trabajo propios de la organización o ajenos en los que el personal trabajador lleva a cabo la actividad laboral. En la visita de toma de datos uno de los aspectos importantes que hay que revisar y verificar son las disposiciones mínimas de seguridad y salud de los puestos de trabajo sobre la base de lo marcado por la normativa en virtud del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas relativas a esta materia.

La mayoría de los elementos que se han de revisar, siguiendo esta normativa, son características constructivas de los espacios y edificios. De los elementos que en ella se estipulan, se puede destacar uno directamente relacionado con la sensibilidad de género: en el anexo V sobre los servicios higiénicos y los locales de descanso se establece que los vestuarios, locales higiénicos y aseos estarán separados para hombres y mujeres o se deberá prever su utilización por separado.

Con el fin de abordar este aspecto sin reproducir discriminaciones por razón de género (respetando las necesidades específicas de las mujeres, de las personas con características biológicas femeninas, de las personas transexuales y transgéneros), se recomienda verificar los elementos anotados en el cuadro anterior sobre las disposiciones mínimas de seguridad de los servicios higiénicos y locales de descanso.